MUNICIPALIDAD JOSÉ DOMINGO OCAMPOS

Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL

Departamento de Caaguazú- Paraguay

Creado por Ley N° 1299/87

RUC: 80014634 / 4 TEL (0527) 20069

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.
Fecha: 16/11/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION VEX N° 04/2020 CON ID N° 387789 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN ESTADOS VULNERABLES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS.

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.
Que, teniendo en cuenta el Memorándum de la Secretaria General que menciona entre otras cosas que: la vigencia de la *Ley Nº 6528/20 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5° Y AMPLÍA LA LEY N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"*, asimismo Ley *6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS reglamentada por el Decreto Nº 3506/20 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.*
Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memorándum de la Secretaria General
Fecha: 16/11/2020.
Se adjunta copia de la misma como anexo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(X) PAC N°: 387789
El procedimiento cuenta con:
(X) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 21/2020 de fecha 16/11/2020 emitida por el Jefe del Departamento de Tesorería.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
Las especificaciones técnicas de los productos alimenticios se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 17/11/2020.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:
Atendiendo con modificación transitoria de la ley 3984/2010 por la que se habilita la adquisición de kits de alimentos y víveres excepcionalmente a ser financiados con fondos de los royalties, teniendo en cuenta la expansión de la propagación del coronavirus y que las

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

recomendaciones sanitarias indican que una forma de evitar el contagio masivo es la cuarentena sanitaria, que el Ministerio de Salud Publica solicita las personas permanezcan

aisladas y con las medidas preventivas, asimismo el gobierno municipal transmite e implementa el mismo mensaje a la ciudadanía prueba de ello es la cantidad mínima de contagiadas en el distrito, sin embargo para sostener la campaña de aislamiento, la cuarentena sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, la crisis económica nacional y mundial, la restricción de la capacidad de trabajo en la ciudadanía lo que repercute directamente en su condición de vida, existen sectores de la ciudadanía en especial los habitantes de asentamientos y compañías alejadas de la ciudad quienes manifiestan la necesidad extrema de recibir algún tipo de ayuda de parte de la instituciones del estado como la municipalidad, la gobernación o ministerios, ante la difícil situación por la que atraviesan conciudadanos creemos necesaria la adquisición de kits d alimentos o víveres para aquellas familias en estado vulnerables se estaría paliando la difícil situación por la cual atraviesa nuestro país en especial el sector rural, ya que no podemos exigir aislamiento a familias sin darles lo básico para su alimentación, debido a la urgencia impostergable de la adquisición recomiendo se efectúe por la modalidad de la vía excepción a la Licitación regulada por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, atendiendo a los pedidos más frecuentes presentados en forma verbal y escrito por líderes de asentamientos y personas que habitan el distrito solicitando la provisión de alimentación básica, los productos que más se solicitan y que por un error involuntario se ha consignado en la columna otras cantidades de los que se convocara a licitación ya que con estas cantidades se podrán paliar los casos más urgentes y que los productos a ser adquiridos se detalla a continuación:

Nº	Productos	Cantidad	Unidad	Presentación
1	Arroz	1500	kg	paquetes de 1kg
2	Yerba	1500	kg	paquetes de 1kg
3	Fideos	4500	kg	paquetes de 3kg
4	Extracto de tomate	750	kg	carton de 500gr
5	Sal Fina	1500	kg	paquetes de 1kg
6	Azucar blanca	1500	kg	paquetes de 1kg
7	Aceite vegetal comestible de girasol/soja/soja -algodón	1350	l	botellas de 900ml
8	Harina de Trigo	1500	kg	paquetes de 1kg
9	Leche de entera liquido	4500	l	tetrapack 1L
10	Coquito	4500	kg	paquetes de 3kg

Que, la situación generada por la evolución la expansión del Coronavirus (Covid-19) y que la Organización Mundial de la Salud OMS ya ha sido declarado como pandemia hizo resaltar la necesidad de adoptar medidas de prevención y contención extraordinarias para las autoridades de sanitarias, estableciéndose como prioridad, limitar la propagación del virus y hacer frente a las consecuencias socioeconómicas que implica la situación actual, por lo que es necesario que todas las instituciones públicas en especial las municipalidades ejecuten tareas a fin de extremar los recursos suficientes para hacer llegar las ayudas y los beneficios a los sectores más vulnerables.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas. El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Artículo 3° de la Ley 6528/20 dice: *Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.*

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción a la Licitación VEX 04/2020 con ID 387789 para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN ESTADOS VULNERABLES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**.

Que, la RESOLUCIÓN DNCP Nº 1890/20, ANEXO: MÉTODO PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *Método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por los Responsables de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Lic. Isaac Medina Largo
Encargado de UOC

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, según el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Que, atendiendo la fuente de financiamiento de la adquisición recordamos lo ordenado en el Articulo 3º de la Ley 6528/20 dice: *Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.*

Que, según lo establecido en el *art. 8vo. Decreto N° 2992/19;* al respecto según la normativa citada menciona que *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de-Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* las modalidades citadas son las LCO y LPN no así la modalidad objeto del llamado que justamente es una excepción a esos procedimientos convencionales atendiendo el umbral del monto del llamado que oscila los 2000 jornales mínimos, la máxima autoridad de la convocante ha dispuesto que la evaluación sea efectuada por los miembros de la UOC.

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 3º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en **Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa,** Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa,** En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario, El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019, respectivamente.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la ***contratación por vía de la excepción con Difusión Previa*** individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integra del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer.

Atentamente.-

Hugo Blanco Araujo
Asesor de la UOC

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC

MEMORANDUM DE SOLICITUD INTERNO

A : **PROF. CLEMENTE CONTRERAS VERA** *Intendente Municipal*
DE : **PROF. MARÍA DE LA CRUZ CABRERA**, *Secretaria General*
FECHA : **16 – noviembre – 2020**
ASUNTO : **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN ESTADOS VULNERABLES DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS.**

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar donde corresponda la realización de los tramites y procedimientos para la adquisición de almuerzo escolar para estudiantes, el pedido obedece a que en el marco de la vigencia de la *Ley Nº 6528/20 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5° Y AMPLÍA LA LEY N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES"*, asimismo Ley *6524 QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS reglamentada por el Decreto Nº 3506/20 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*, con modificación transitoria de la ley 3984/2010 por la que se habilita la adquisición de kits de alimentos y víveres excepcionalmente a ser financiados con fondos de los royalties, teniendo en cuenta la expansión de la propagación del coronavirus y que las recomendaciones sanitarias indican que una forma de evitar el contagio masivo es la cuarentena sanitaria, que el Ministerio de Salud Publica solicita las personas permanezcan aisladas y con las medidas preventivas, asimismo el gobierno municipal transmite e implementa el mismo mensaje a la ciudadanía prueba de ello es la cantidad mínima de contagiadas en el distrito, sin embargo para sostener la campaña de aislamiento, la cuarentena sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, la crisis económica nacional y mundial, la restricción de la capacidad de trabajo en la ciudadanía lo que repercute directamente en su condición de vida, existen sectores de la ciudadanía en especial los habitantes de asentamientos y compañías alejadas de la ciudad quienes manifiestan la necesidad extrema de recibir algún tipo de ayuda de parte de la instituciones del estado como la municipalidad, la gobernación o ministerios, ante la difícil situación por la que atraviesan conciudadanos creemos necesaria la adquisición de kits d alimentos o víveres para aquellas familias en estado vulnerables se estaría paliando la difícil situación por la cual atraviesa nuestro país en especial el sector rural, ya que no podemos exigir aislamiento a familias sin darles lo básico para su alimentación, debido a la urgencia impostergable de la adquisición recomiendo se efectúe por la modalidad de la vía excepción a la Licitación regulada por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y según la disposición del Artículo 3º de la Ley 6528/20 dice: *Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.*

Asimismo los pedidos presentados en forma verbal y escrito por líderes de asentamientos y personas que habitan el distrito solicitando la provisión de alimentación básica, los productos que más se solicitan y que podrían formar parte del kits se detalla a continuación:

Nº	Productos	Cantidad	Unidad	Presentación
1	Arroz	1500	kg	paquetes de 1kg
2	Yerba	1500	kg	paquetes de 1kg
3	Fideos	4500	kg	paquetes de 3kg
4	Extracto de tomate	750	kg	carton de 500gr
5	Sal Fina	1500	kg	paquetes de 1kg
6	Azucar blanca	1500	kg	paquetes de 1kg
7	Aceite vegetal comestible de girasol/soja/soja -algodón	1350	l	botellas de 900ml
8	Harina de Trigo	1500	kg	paquetes de 1kg
9	Leche de entera liquido	4500	l	tetrapack 1L
10	Coquito	4500	kg	paquetes de 3kg

Atentamente.

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

Recibí en Despacho en fecha 16/11/2020
Derivado a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Jose Domingo Ocampos para los trámites pertinentes.----------

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6.528

QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTÍCULO 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícase, de manera transitoria el artículo 5° y amplíase la Ley N° 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS 'ROYALTIES' Y 'COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO' A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 5.° Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres, hasta el 40% (cuarenta por ciento) para gastos corrientes y como mínimo el 20% (veinte por ciento) restante para gastos de capital.

Durante la duración de la presente ley no se podrá contratar ni nombrar personal."

Artículo 2.° Establécese la prórroga hasta el 31 de agosto de 2020, de los plazos, procesos, presentación de documentos e informes y requerimientos, establecidos en los artículos 190, 191, 193, 194, 197,199, 206 y 207 de la Ley Nº 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

Artículo 3.° Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente.

LEY N° 6.528

Artículo 4.° Esta ley tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 5.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución.

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de mayo de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda